

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2019-00993-00
DEMANDANTE: YULIETH VELASQUEZ

Como quiera que a la fecha ha transcurrido más de un año sin que el Juzgado 01 Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Laboral de Bogotá, de respuesta al requerimiento efectuado por esta Judicatura, comunicado mediante oficio No. 3090 de 16 de diciembre de 2019, radicado el 13 de enero de 2020, (fl. 120) y oficio No. 015 de 14 de enero de 2021, radicado virtualmente en ésta misma fecha, se requerirá por última vez, para que den respuesta a los mentados oficios en el término de veinte (20) días, so pena de dar aplicación a la sanción dispuesta por el numeral tercero (3) artículo 44 del Ordenamiento Procesal. *“Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución.”* Oficiese y tramítese por secretaría y anéxese copia del presente auto y los oficios referidos.

Por último, teniendo en cuenta la comunicación allegada por TransUnión, por **secretaría oficiese en los términos del auto 14 de diciembre de 2020**, pues dicha orden ya se había impartido. **Tramítese por el liquidador, y téngase en cuenta que debe anexarse copia del folio 77** en donde obra la relación definitiva de acreencias.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

J T

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy **08 de febrero de 2021** a la hora de las
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario